



En Sevilla a, 1 de agosto de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra, Juan Manuel López Domínguez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), en virtud de las facultades conferidas en Sesión Constitutiva de la Corporación el día 15 de junio de 2019.

### INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), con domicilio en Plaza Antonio Mairena, s/n ,41510 Mairena del Alcor(Sevilla) y con CIF: P4105800I.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE REPRESENTACIÓN PÚBLICA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que libre y voluntariamente

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Instituto Andaluz del Flamenco tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la entidad de la que es órgano especializado

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está llevando a cabo la gira del espectáculo "*Naturalmente Flamenco*" producción del Ballet Flamenco de Andalucía.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento está interesado en la representación del espectáculo "*Naturalmente Flamenco*" en el Teatro Municipal de la Villa del Conocimiento y Las Artes de Mairena del Alcor, el día 3 de septiembre de 2019, con motivo de la celebración de LVIII edición del Festival de Canto Jondo "Antonio Mairena".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla  
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G  
Correo-e: aalicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPm694PFIRMACG0/OKPk5ajY4bz8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	RXPm694PFIRMACG0/OKPk5ajY4bz8	PÁGINA	1/4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	14/08/2019 12:35:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/verificarAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/verificarAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==</a>			

CUARTO.- Que el Ayuntamiento declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social no estando incurso en las prohibiciones establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ballet Flamenco de Andalucía se obliga a llevar a cabo la representación del espectáculo "*Naturalmente Flamenco*" el día 3 de septiembre de 2019 a las 21:30 horas, en el Teatro Municipal de la Villa del Conocimiento y las Artes de Mairena del Alcor (Sevilla), en el marco de la celebración del LVIII edición del Festival de Cante Jondo 'Antonio Mairena'


El montaje comenzará el día 2 de septiembre de 2019.

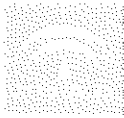
SEGUNDA.- El adjudicatario abonará a la Agencia el 100% de la recaudación neta de la taquilla ( descontados derechos de SGAE y todos los gastos de la gestión por la venta de entradas). Si la recaudación neta es inferior a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445,00€), el adjudicatario abonará la cantidad restante para alcanzar la citada cifra, cantidad exenta de IVA según lo establecido en el art. 20.1.14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, todo ello tras la presentación de la correspondiente factura con las formalidades legalmente establecidas, mediante transferencia bancaria, al siguiente número de cuenta: ES0221009166732200188431.

TERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a las siguientes prestaciones:

1. Proporcionar el espacio escénico elegido para el espectáculo y los ensayos el día de la actuación, hasta finalizar el desmontaje del mismo. Pondrá a disposición de los montajes toda la dotación técnica de que disponga y atenderá la ficha técnica del espectáculo que previamente deberá ser aprobada por el responsable y supervisado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. (Se anexa ficha técnica como parte del contrato)
2. Suministrar el correspondiente equipo humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo. Los espacios escénicos aportarán también el personal técnico necesario, según disponibilidad del propio teatro.
3. Asegurar por contingencia de responsabilidad civil el espacio escénico elegido para la representación objeto de este contrato, no así al personal del grupo por su estancia y trabajo en los mismos.
4. Llevar a cabo la publicidad y promoción del espectáculo.
5. Pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, un mínimo de camarinos en las debidas condiciones de limpieza e higiene, dotados de espejos, mesa para el maquillaje, sillas e iluminación adecuada.
6. Facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 10 (diez) invitaciones. En el caso de no necesitarlas, la Agencia lo comunicará con la suficiente antelación para que puedan ponerse a la venta esas localidades

Código:RXPMw694PFIRMACG0/OKPk5ajY4bz8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	RXPMw694PFIRMACG0/OKPk5ajY4bz8	PÁGINA	2/4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	14/08/2019 12:35:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==</a>			



CUARTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a las siguientes prestaciones:

- 1.- Llevar a cabo la realización del espectáculo en todas sus fases, asumiendo los costes y retribuciones de los elementos materiales y personales, necesarios para su producción, respondiendo del cumplimiento de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y Fiscal, establecidas en la legislación vigente.
  2. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de permisos y autorizaciones, para llevar a cabo la actuación, así como para la obtención de pasaportes, visados y permisos de los artistas que intervienen en el espectáculo.
  3. Entregar a la entidad la ficha técnica que se ajustará al rider del espacio.
  4. Facilitar a la entidad todo el material gráfico necesario para la confección de programas, carteles, dossiers de prensa, publicidad, promoción, así como datos biográficos del grupo y resumen de la obra.
  5. Los componentes de la compañía estarán en el teatro el día de la actuación a fin de proceder al montaje, comprometiéndose a comenzar la actuación a la hora acordada, a tener el escenario despejado y finalizado, al menos noventa (90) minutos antes del comienzo de la actuación, a dejarlo libre después de la prueba de sonido y actuación y proceder al desmontaje, inmediatamente después de finalizar el espectáculo. El montaje del espectáculo se efectuará el día anterior a la actuación, excepto si la compañía lo solicita con al menos 30 días de antelación por escrito a la adjudicataria y la disponibilidad del teatro lo permite. El desmontaje se efectuará al término del espectáculo.
  6. La Agencia declara tener contratado un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución del espectáculo, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del Ballet correrá a su cargo y exonera a la adjudicataria de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.
7. Los miembros del Ballet deberán cumplir las leyes federales, estatales y locales de los países en los que se realizan las actuaciones. La adjudicataria podrá repercutir al Ballet aquellos perjuicios que ésta tuviera debido al incumplimiento de esta normativa por parte de cualquier miembro del Ballet, así como los derivados de la negligencia o mal uso que el Ballet hiciera de las instalaciones del teatro.
  8. Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos.

QUINTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisor de su trabajo a D. David Peral Fernández, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el entidad

SEXTA.- Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del concierto por parte de la autoridad competente, enfermedad grave de intérprete principal y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla conforme a derecho

Código:RXPMw694PFIRMACG0/0KPk5ajY4bz8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	RXPMw694PFIRMACG0/0KPk5ajY4bz8	PÁGINA	3/4

Código Seguro De Verificación:	pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	14/08/2019 12:35:37	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==</a>			

SÉPTIMA.- Ninguna de las partes contratantes podrá ceder en su totalidad o en parte los derechos y obligaciones que contraen con este contrato sin el consentimiento expreso de la otra parte contratante, sin que la decisión de aceptación o no aceptación de la referida cesión haya de estar motivada.

OCTAVA.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- El Entidad se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Entidad se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Entidad a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.


DÉCIMA.- Este contrato se registrará e interpretará en todos sus aspectos por el derecho español y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se firma el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE  
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Juan Manuel López Domínguez  
ALCALDE -PRESIDENTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Código:RXPMw694PFIRMACG0/0KPk5ajY4bz8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	RXPMw694PFIRMACG0/0KPk5ajY4bz8	PÁGINA	4/4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	14/08/2019 12:35:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pnfj+/QbJ+9AVsaopCoyOw==</a>			